

**Del proceso de formación del profesional a la formación docente del jurista.  
Reflexiones desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente.**

**From the professional training process to the lawyer teacher training. Reflections  
from the *Facultad de Derecho* of the *Universidad de Oriente*.**

María Julia Rodríguez Saif\* (mariajuliars@uo.edu.cu) Universidad de Oriente. (Cuba)

**Resumen**

La motivación principal de este artículo parte de la expectativa de si los profesores de Derecho de Cuba pueden asumir la docencia de grado para la formación de un jurista en otro país desde un régimen socio económico y político diferente. Por ello, es propósito demostrar que el proceso de formación del profesional del Derecho en Cuba aunque responde a los principios del Sistema de Educación Superior cubano no es óbice para que pueda ser viable, en cuanto a su concepción metodológica, para un proceso formativo independientemente del sistema económico en que se desarrolle y del sistema jurídico imperante. Trasladar experiencias no supone imponer sino sistematizar en contexto, requiere de conocer los fundamentos filosóficos y epistemológicos del proceso de formación que se pretenda desarrollar.

Describimos así, basados, en los fundamentos filosóficos, epistemológicos y jurídicos cubanos el transitar del proceso formativo a la preparación profesoral del claustro. Todo ello basado en la experiencia de la carrera de Derecho de la Universidad de Oriente, con más de 67 años de fundada y acreditada por la Junta de Acreditación Nacional en dos procesos de evaluación externa consecutivos con la categoría de carrera de Excelencia.

**Palabras claves:** proceso, formación, jurista, integral, profesor

**Abstract**

It is important to know if the teachers of Law in Cuba are able to teach in a law undergraduate program in another country from a different social, political and economical system. The aim of this work is to show that the training process of the Law professional in Cuba, while complying to the principles of the Cuban Higher Education System, does not represent an obstacle for a process independent from the economical system in which it develops and the prevailing judicial system. Transferring experiences does not imply imposing but systematizing in context, and it requires

knowing the philosophical and epistemological fundamentals of the intended training process.

This work describes the path from the professional training program to the teacher training program based on the philosophical, epistemological and judicial fundamentals. It is worth emphasizing that the Law program in the *Universidad de Oriente* has a long experience since it was founded 67 years ago and has been certified by the *Junta de Acreditación Nacional* in two external evaluative processes with the qualification of Excellent.

**Key words:** Process, formation, lawyer, integral, teacher

### Introducción

El proceso de formación se asume en esta ponencia desde un concepto general de todo lo que implica la formación integral de un jurista y no desde la perspectiva de análisis de la pedagogía y la didáctica jurídicas propiamente dichas. Así siendo, no pretendemos abordar métodos ni técnicas de enseñanza jurídica en especial sino visualizar cómo a través de dicho proceso en general conseguimos consolidar una cultura jurídica general desde el aprendizaje de los diversos sistemas jurídicos que permiten al profesional de derecho formado en nuestras aulas no ser un mero reproductor de leyes sino un jurista culto e integral preparado para sumir la profesión y la ciencia desde los diferentes modos y esferas de actuación.

La motivación principal de este artículo parte de la expectativa creada internacionalmente de si los profesores de Derecho de Cuba pueden asumir la docencia de grado para la formación de un jurista en otro país desde un régimen socio económico y político diferente. Por ello, es propósito demostrar que el proceso de formación del profesional del Derecho en Cuba aunque responde a los principios del Sistema de Educación Superior cubano no es óbice para que pueda ser viable, en cuanto a su concepción metodológica, para un proceso formativo independientemente del sistema económico en que se desarrolle y del sistema jurídico imperante. Trasladar experiencias no supone imponer sino sistematizar en contexto, requiere de conocer los

fundamentos filosóficos y epistemológicos del proceso de formación que se pretenda desarrollar.

La secuencia lógica de la exposición para fundamentar la respuesta a tal expectativa asume la utilización, como guía metodológica, de todo nuestro proceso de formación del profesional transmitiendo cultura general integral y asumiendo como metodología la pedagogía de la formación del profesional del derecho, que transitará por los principales elementos que componen y determinan la formación de un jurista de acuerdo con los fundamentos teóricos y legales de la Educación Superior cubana y de la preparación de los docentes que contribuyen a dicha formación. De manera que en un primer epígrafe, se caracteriza nuestro proceso de enseñanza aprendizaje, de lo general a lo particular, así como, en un segundo momento, la preparación pedagógica y científica del claustro que asume ese reto, tanto en el nivel de pregrado como de posgrado. Todo ello basado en la experiencia de la carrera de Derecho de la Universidad de Oriente, con más de 67 años de fundada y acreditada por la Junta de Acreditación Nacional en dos procesos de evaluación externa consecutivos con la categoría de carrera de Excelencia y la de la propia autora que durante 30 años se ha desempeñado como miembro del claustro docente y ha asumido diferentes responsabilidades metodológicas (académicas) y administrativas dentro de dicha Facultad y de la universidad en general.

### **1. De los fundamentos del modelo de formación general a la formación específica del jurista.**

Con la reforma universitaria en 1962 se inició en la educación superior cubana un proceso de perfeccionamiento de sus estudios de los cuales no escaparon los de Derecho, dando inicio así a lo que Fidel Castro plasmara en su histórico alegato de defensa La Historia me Absolverá como reforma integral de nuestra enseñanza.(1)

La universidad cubana de hoy ha sido el resultado de todo un proceso continuo de mejoramiento de los planes de estudio y con ello el proceso curricular ha transitado hasta asumir posiciones contemporáneas de su desarrollo pero contextualizado en el

marco teórico de la enseñanza en nuestro país que ha aportado en toda su metodología a nivel mundial.

Desde entonces para la carrera de Derecho se planteó la necesidad de que (...) en vez del abogado tradicional, apareciera la formación de un abogado al servicio de la nación del pueblo y de la administración revolucionaria. Serán técnicos de muy sólida formación jurídica, y a la vez, de muy clara proyección política (...). (2)

De ahí, que la formación de un jurista (3) se haya caracterizado igualmente por el tránsito desde diferentes planes de estudio buscando el perfeccionamiento del proceso de formación adecuado a las principales tendencias en cada momento. Por eso, la enseñanza del Derecho transita hoy en todas las carreras en el país por el Plan de Estudios, el "D" (4) en todas sus modalidades. (5)

Si entendemos que la misión de la educación superior cubana hoy se concreta en: Preservar, desarrollar y promover, a través de sus procesos sustantivos (Formación, Investigación y Extensión universitaria) y en estrecho vínculo con la sociedad, la cultura de la humanidad (Horruitiner, 2006:12), en el orden de la formación del profesional del derecho estamos hablando entonces de que ello se concreta en su plan de estudios(6) a través del modelo del profesional donde se enfatiza en la necesidad de la formación científica básica de nuestro egresado; en su pertrechamiento con los principios, regularidades y técnicas que están en la base del sistema latino, con el convencimiento de que cualquier tendencia de renacimiento positivista o normativista constituiría un serio peligro para la perspectiva profesional de que debíamos dotar a nuestros egresados. En el plano de la formación jurídica esto se expresaba, se expresa y tiene que seguirse expresando en una firme y consciente voluntad de cerrar el paso, en la formación profesional, a cualquier tendencia pragmatista, puramente empirista o mimética.

El modelo de formación general de un profesional de perfil amplio se sustenta en dos ideas rectoras: 1 – Unidad entre la educación y la instrucción, 2 – Vinculación del estudio con el trabajo, (Horruitiner, 2006:22). El nexo entre esas dos ideas principales que guían el modelo pedagógico de formación del profesional del Derecho en Cuba

también encuentra su expresión en la caracterización de nuestra carrera y más explicitado aun desde su maya curricular que conforman el Plan de Estudios.

Así, en la descripción de la carrera, desde la definición de su objeto de estudio que en términos muy generales y abstractos, se concreta en trabajar sobre “el sistema jurídico y político del país, en la dirección de integrarlo, aplicarlo, desarrollarlo y perfeccionarlo para alcanzar la justicia social y la libertad de cada uno en el armónico ejercicio de la libertad de todos”. Con lo cual, el jurista no puede ser un ciego representante inconsciente de una clase revolucionaria, a la cual aspire a servir cargado de buena voluntad. Tiene que ser un hombre que domine las leyes objetivas del desarrollo social, de la construcción del socialismo y pueda y sepa aplicarlas de modo creador en la organización, perfeccionamiento y desarrollo de su expresión jurídica, en el sistema de Derecho, como su objeto de trabajo profesional. Esta definición del objeto de trabajo del jurista conduce también a que seamos “capaces de vertebrar todo perfeccionamiento continuo manteniendo la lucha contra toda sobrevivencia del viejo normativismo *kelseniano*”.

Todo ello se hilvana durante el desarrollo del proceso docente educativo, que va encaminado a formar, como lo exige el reglamento, un profesional de perfil amplio con profunda formación básica que le permita resolver con independencia y creatividad los problemas(7) más generales y frecuentes que se presentan en el objeto de La profesión, en nuestro caso el sistema jurídico y político del país desde los campos de acción en las “áreas fundamentales en que se expresan las relaciones jurídicas, como son: las constitucionales; las civiles; las familiares; las administrativas; las empresariales; las laborales y de seguridad social; las internacionales en los ámbitos público y privado; las penales; y las procesales y cuyas esferas de actuación se desarrollan en: Organismos, instituciones, empresas y otras entidades; Bufetes colectivos; Fiscalías; y, Tribunales. También podrán trabajar como docentes en actividades académicas de la educación superior”(8), para que al culminar sus estudios esté en condiciones de desempeñarse en cualquiera de los siguientes modos de actuación: a) la asesoría, b) la representación, c) el control y preservación de la lega-

lidad, d) la impartición de justicia, así declarado en el Modelo del Profesional de la carrera de Derecho(9).

Toda esta concepción se articula en el proceso de enseñanza aprendizaje a partir de la maya curricular (10) concebida para lograr estos propósitos. Así, las disciplinas de formación básica general contribuyen al objetivo declarado y perseguido de obtener un Jurista con irreprochable capacidad de comunicación profesional, tanto oral como escrita, que pueda manejar la información científico técnica actualizada, que pueda hacerlo además, al menos en una lengua extranjera y que para todo su trabajo profesional pueda apoyarse exitosamente en los aportes de la computación en general y, en particular en sus ricas aplicaciones al campo del Derecho.

La formación en el llamado ciclo de las Ciencias Sociales es asumido con todo el rigor que exigen los propósitos científicos de la Carrera. Ni la Filosofía, ni la Economía, o la Historia, o la Metodología de la Investigación, para sólo mencionar algunos ejemplos, son adornos culturales para el Jurista, sino indeclinables instrumentos de su formación tanto humanista, como profesional en particular.

“La formación humanística de los estudiantes universitarios, en todas las carreras, constituye una cualidad esencial de la formación para lograr un desempeño profesional integral. Desde el proceso de formación hay que lograrlo, no incorporando nuevas materias sino asegurando que todas las disciplinas contribuyan, desde sus propios contenidos, a tales objetivos” (Horruitiner 2006:23).

De lo anterior se infiere la conformación del sistema de contenido de las asignaturas por tres elementos fundamentales: el sistema de conocimientos, la formación de habilidades y la formación de valores, lo cual debe estar expresado en cada uno de los programas de las asignaturas del currículo según el Reglamento Docente Metodológico en la educación superior. Por otra parte, en los planes de Derecho no puede faltar la asignatura de Filosofía del Derecho que estudia la dimensión valorativa-axiológica del Derecho y “primordialmente, aunque no exclusivamente, del problema de la justicia”(11) valor que le es consustancial a todas las disciplinas y asignaturas de la carrera y

que forma parte de la estrategia para la labor educativa de los estudiantes con sus objetivos en cada año de la carrera.

Partiendo de la experiencia acumulada en la ejecución de los diferentes planes de estudio, del examen de la legislación vigente, y de la consulta a los órganos y organismos que reciben al recién graduado se determinaron los problemas que se le plantean en el nivel primario de la profesión; los campos de acción; las esferas de actuación, las competencias exigidas para la solución de aquéllos; así como los objetivos y los contenidos necesarios para su satisfacción. Esto permitió definir un currículo básico que cubriera estas expectativas en el tercer nivel, cuidando que no se introdujeran elementos de especialización que corresponden a la enseñanza posgraduada. Asimismo, tomando como pivote esta delimitación se conformó un currículo optativo y electivo que representa el diez por ciento del total, el cual incentiva al estudiante a adoptar una postura activa en su formación, al permitirle elegir por otras materias propias de la carrera o de otra área del saber universitario.

Al currículo básico pueden realizarse modificaciones previstas en el reglamento, siempre que no implique modificar los objetivos generales de las disciplinas, ni la distribución del total de horas destinadas a las diferentes formas organizativas, ni la cantidad de horas clases por semanas, ni la cantidad de exámenes por año. La instancia competente podrá autorizar la modificación de hasta un 10% del total de horas de las asignaturas, siempre que no se alteren sus objetivos y contenidos.

Siguiendo la segunda idea rectora de nuestro modelo de formación desde el modelo del profesional del jurista se continua considerando indispensable proveer a nuestros egresados de las habilidades prácticas correspondientes para transitar con éxitos sus primeros pasos en la vida profesional, sin traumas deformadores y sin ignorancias inadmisibles. Esa práctica tiene que seguir siendo vista - y sólo puede serlo de esa manera - como la plasmación y el contraste de la formación teórica y científica que tiene que tener el estudiante, y nunca como sustituto pedestre de esa formación.

La filosofía que subyacía en la concepción de la práctica laboral de los anteriores planes de estudios y que hemos tratado de elevar aún más en el actual Plan D, supone

esa práctica vinculada a los principios teóricos y doctrinales, sin desdeñarlos o minimizarlos como secundarios, es decir, no en la exaltación de la práctica por la práctica y la relegación de la teoría (premisa de la mezquindad teórica del positivismo, el neopositivismo o el pragmatismo en las Ciencias Sociales en general) sino en la certeza de que si bien la práctica posibilita rechazar todo el conformismo de una educación que pudiera calificarse de “intelectualista”, sólo una correcta formación teórico-doctrinal puede ofrecer una adecuada valoración de esa práctica. Ha sido una pretensión permanente en nuestros planes de estudio el coadyuvar al objetivo de la formación del jurista como humanista, más que como un técnico del Derecho, de manera que el estudiante adquiera las habilidades de la práctica, no como instrumentos o herramientas técnicas en sí mismas, sino vinculándolas en todo caso con los fundamentos teóricos, científicos y doctrinales en que se deben sustentar. Es además la única manera que nos asegura que el jurista no sea un simple repetidor pragmático de lo que se hace, sino un corrector de lo que se hace mal y un proyectista de lo que hay que hacer mejor.

La noción actual de integración de los componentes (docente-investigativo y laboral) preserva en términos generales los rasgos que cualificaron a la versión antecesora del plan de estudios que se ejecuta y muestra otros que - en lo didáctico y pedagógico – la elevan a un peldaño superior de su desarrollo. Entre ellos, los más significativos son: mayor coincidencia de los objetivos que rigen los ejercicios integradores con los previstos horizontalmente para los distintos años académicos; incremento del trabajo independiente; énfasis en la formación de habilidades; inserción de actividades teóricas, prácticas e investigativas dirigidas a la consecución del perfil pedagógico; e incorporación de contenidos relacionados con modos de actuación profesional antes agrupados en otras disciplinas, específicamente los correspondientes a las acciones y modos de proceder de un jurista en las áreas en que puede desempeñarse recién concluido sus estudios. Estos nuevos atributos han conllevado la sustitución de su nomenclatura por la de *Fundamentos teóricos y prácticos del desempeño jurídico*. La Disciplina se imparte a lo largo de toda la carrera, lo que permite una adecuada



dosificación del sistema de contenidos, de habilidades y de valores a formar con los estudiantes en correspondencia con el currículo de la Carrera.

En esta Disciplina quedan también articulados los *Ejercicios de Culminación de Estudios* tradicional y reglamentariamente conocidos, es decir, el *Examen Estatal* y el *Trabajo de Diploma*. El primero como variante generalizada y ordinaria de culminación de estudios y el segundo como forma excepcional, de acuerdo con las posibilidades de oferta que presenten las carreras en los Centros de Enseñanza Superior del país.

La prioridad conferida al *Examen Estatal* obedece esencialmente a que éste – por su flexibilidad – permite medir las habilidades y competencias prácticas e investigativas requeridas por el egresado para su desempeño en el nivel primario de las diferentes esferas de actuación del Derecho.

Inspirados en los paradigmas pedagógicos de avanzada de *aprender- hacer* y *aprender a aprender* se han concebido y articulado las categorías esenciales del proceso docente que se proyectan a nivel curricular. De este modo, los objetivos han sido formulados evitándose los puramente reproductivos a favor de aquéllos que requieren un esfuerzo creador por parte del estudiante; las formas de enseñanza se han instrumentado sustituyéndose en lo posible las tradicionales conferencias por actividades lectivas que desplieguen la acción y el desarrollo de habilidades profesionales en los educandos; y las evaluaciones han sido previstas reemplazándose progresivamente el examen final por otras formas más sistemáticas, permanentes y activas de evaluación.

En pos de esa filosofía de enseñanza se afronta todo lo relacionado con la literatura docente: en términos esenciales, sin abandonar el uso indispensable aún de manuales y textos básicos, se intenta que los mismos sean imperativos ineludibles en los primeros años, pero que en la medida en que se avanza en la formación profesional, el estudio se apoye en una gama variada y variable de la literatura científica, que rebasa los límites materiales y científicos de los textos básicos y manuales, y que debe abreviarse en artículos, ensayos, ponencias y en general, en el manantial constante y fluido del trabajo jurídico científico contemporáneo incluido por supuesto el que sólo puede conseguirse en soporte digital o electrónico lo que es expresión de un

aseguramiento bibliográfico desde su presencia en la red interna de la carrera donde los profesores colocan una importante cantidad de materiales disponibles de su propia elaboración o textos relevantes para consulta lo que contribuye en gran medida al cumplimiento del plan director de computación como parte de la estrategia curricular que a continuación detallaremos .

El proceso de formación de los profesionales cubanos se caracteriza además por la presencia de estrategias curriculares (12) que como ejes transversales atraviesan todos los años y asignaturas de las carreras, de ello no escapa el estudiante de derecho. Así, aparecen integradas en las disciplinas, asignaturas y años las referidas a: labor educativa, informatización (13), la de comunicación en idioma extranjero, la medioambiental, técnicas de dirección, formación pedagógica, etc. Otras, como la de formación jurídica por obvias razones le corresponde desarrollarla a la carrera de derecho hacia otras de la universidad.

Como bien define el Dr. Horruitiner (2006:17) la universalización de la educación superior cubana es un concepto estructurador, “La universalización, por tanto, caracteriza el sistemático proceso de transformaciones de la educación superior, dirigido a la ampliación de posibilidades y oportunidades de acceso a la universidad y a la multiplicación de los conocimientos, con lo cual se contribuye a la formación de una cultura general integral de la población y a un incremento paulatino de los niveles de equidad y de justicia social.” (Horruitiner 2006:18)

La expresión de este concepto se expresa en nuestro plan de estudios con la visión de que universalizar la enseñanza universitaria es hacer desbordar sus estudios de los tradicionales muros institucionales y hacer llegar su savia de saber y educación a todos los rincones del país, a todos los que aspiren legítimamente y con las condiciones académicas requeridas, a alcanzar esos estudios, sin limitaciones geográficas, sociales, y menos económicas. De ahí, que la carrera de Derecho se haya expandido a todos los municipios del país dirigida metodológicamente desde las sedes centrales de los centros de educación superior.

Concretando la aplicación de los conceptos más generales del modelo de formación de la Educación Superior cubana expuestos a la carrera de Derecho de la Universidad de Oriente, ello se ha materializado de la siguiente forma:

En la existencia por definición de un modelo pedagógico de formación de un jurista integral y de perfil amplio en perfeccionamiento continuo, basado en leyes, principios, categorías, dimensiones y componentes que ha sido regularizado y generalizado desde el Ministerio de Educación Superior como organismo del Estado cubano rector de la actividad y que se expresa en la concepción de Planes de Estudios articulados por sus elementos esenciales, dígame: modelo del profesional, plan del proceso docente y programas de las disciplinas donde las carreras en cada Facultad elaboran el programa de las asignaturas y deciden los contenidos esenciales de cada una de ellas según las particularidades de su territorio e intereses de los grupos estudiantiles lo que respalda su consonancia con las exigencias actuales de la educación superior a nivel mundial y propicia altos índices de egreso con calidad;

En una adecuada concepción de la actividad académica articulada en sistema como gestión de la didáctica, mediante los tipos de trabajo docente-metodológico y científico-metodológico estructurada en diferentes niveles y formas que expresado concretamente en la Comisión Nacional de la Carrera(14) de Derecho con funcionamiento estable y donde se sistematizan los principales resultados del proceso formativo de sus respectivos colectivos de carrera en cada una de la Facultades del país, llegándose a la generalización de aquellas prácticas pedagógicas y resultados científicos más loables al perfeccionamiento de la enseñanza del Derecho como ha sido el caso de nuestra carrera respecto a sus experiencias metodológicas en la concepción de las prácticas laborales en todos los años de la carrera y en el aporte de un sistema de valores a formar en el jurista lo cual ha permitido verla como un paradigma a partir de la contribución a la estrategia para la labor educativa de nuestros estudiantes.

En una concepción lógico-metodológica adecuada de la disciplina integradora por el nivel de contextualización al territorio a partir de las experiencias y los resultados

alcanzados en la aplicación de los planes de estudios anteriores que le hacen diferente de la aplicación que tiene hoy en las carreras del resto del país. (15)

En una continua y creciente labor educativa desde la instrucción fortalecida por excelentes relaciones con las organizaciones estudiantiles que permiten el vínculo entre los estudiantes y los profesores basados en el respeto mutuo y en la participación activa de los docentes en todas las actividades extracurriculares de los estudiantes: proyectos sociales, culturales, deportivos, investigativos, entre otros.

En una relación de trabajo permanente con el sector jurídico de la provincia que ha permitido la realización exitosa de la práctica laboral de los estudiantes dirigidas y orientadas sus actividades por los profesionales categorizados como docentes a tiempo parcial desde esos organismos que a su vez han sido categorizados como Unidades Docentes o entidades Laborales de Base, todo lo cual contribuye a que el estudiante aprenda haciendo y al perfeccionamiento continuado de los planes de estudio y programas de las asignaturas y disciplinas a partir de la participación activa de esos profesionales en los colectivos de años(16) y la consecución de sus objetivos.

En un vínculo estrecho con la sociedad a través de la realización de proyectos de investigación donde participan de conjunto tanto estudiantes como los profesores en líneas y tareas cuyos resultados tienen como salidas los trabajos de curso, trabajos de diplomas, trabajos extracurriculares, así como para el postgrado en tesis de especialidad y maestrías y tesis de doctorados, con resultados reconocidos a nivel social por la Academia de Ciencias Provincial y Nacionalmente y publicados en editoriales nacionales. Es notoria la diversidad de trabajos presentados en eventos de carácter nacional e internacional sus publicaciones en diferentes revistas de prestigio nacional e internacional. Así mismo, la oferta de un currículum de asignaturas optativas que responden a las necesidades del territorio a partir de sus requerimientos. En la impartición de algunas de ellas participan profesionales categorizados de los organismos e instituciones jurídicas.

En que desde la disciplina integradora se ha logrado articular dos materias importantes que no aparecen como asignaturas del currículum base de la carrera, las de Derecho

Comparado, parte de la estructura de la Ciencia del Derecho, y la de Sociología del Derecho, lo que pudiera apreciarse como una insuficiencia en la formación del jurista, ya que, estarían faltando dos componentes importantes de la trilogía que integran los saberes jurídicos en sus dimensiones normativas y social, pero ello se convierte más que en una debilidad en una oportunidad pues obliga al claustro docente a crecerse y buscar en las principales categorías pedagógicas las vías y métodos de integración que desde el proceso de enseñanza aprendizaje permitan alcanzar esa estructuración. Así, con la flexibilidad que supone la elaboración de los programas de las asignaturas del currículo por las carreras encontramos reflejado el estudio comparado de los diferentes sistemas jurídicos de las diversas instituciones e institutos jurídicos como parte del sistema de conocimiento de los contenidos de cada una e igualmente constituye una exigencia de la metodología de la investigación en los trabajos de curso y de diplomas el análisis del derecho comparado de la materia objeto de investigación, lo que también supone la integración de los contenidos de la Teoría del Derecho. De igual forma sucede con la Sociología Jurídica donde cada trabajo de investigación parte del análisis sociológico del fenómeno jurídico que vaya a ser estudiado como expresión de la relación Derecho y sociedad en una relación recíproca a partir de investigar “tanto la influencia de los factores sociales sobre el Derecho, como la influencia del Derecho sobre la sociedad” (17) desde la asignatura Metodología de la Investigación Jurídica.

Excelente concepción de integración lógica a los contenidos de las disciplinas y asignaturas de las estrategias curriculares que como ejes transversales son articuladas con los objetivos de los años donde se imparten dichas asignaturas y solo en aquellas donde es posible lograrlo.

En la contextualización de la estrategia de formación jurídica a cada una de las carreras de la universidad ha sido reconocida por la vicerrectoría académica del centro.

En experiencias muy positivas en la transformación del proceso educativo con la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación o virtualización del proceso de formación en nuestra carrera de derecho lo que se ha evidenciado en

altos resultados alcanzados en las habilidades de computación, incluyendo la mayoría de las habilidades más deprimidas. Existe un Plan de Desarrollo de Computación que está concebido, organizado y se desarrolla con la pretensión de adecuarse a los intereses del ejercicio de la profesión. Todas las asignaturas del plan de estudio vigente para el CD tienen presencia en la red y existe la correspondiente plataforma interactiva docente.

En que la universalización de la carrera de Derecho en nuestra universidad llegó a los nueve municipios de la provincia y ha sido atendida metodológicamente por la Facultad para lo cual se preparó al claustro docente de cada una de las sedes municipales y con todo rigor y exigencia en su formación se han graduado los juristas en esos territorios con participación integrada de profesores de las sedes centrales y municipales, los que hoy se desempeñan en los organismos jurídicos o pasaron a formar parte del claustro de dichas sedes.

Existen algunas limitaciones que se constatan en insuficiencias en el aprendizaje de idiomas extranjeros, poco avance en la articulación desde los contenidos del vínculo con la sociedad y los proyectos comunitarios con salida en los trabajos de curso, lo que pudiera estar condicionado por la estatalización de contenidos de los programas de las disciplinas.

## **2. Del Jurista Profesor al Profesor Jurista: la formación continua para consolidar la integralidad.(18)**

El aspecto anteriormente abordado se convierte en la contrapartida (19) y al propio tiempo en los fundamentos de lo que pretendemos desarrollar en este epígrafe, téngase en cuenta que todo aquello no hubiera sido posible sin la existencia de un claustro que respaldase esos resultados. Ahora bien, porqué empezar por aquel y no por este, pues la respuesta se encuentra en el propio subtítulo.

El ingreso al claustro ha transcurrido con sus particularidades por diferentes modalidades según el momento histórico concreto desde la fundación en 1947(20), lo que sí es una regularidad es que a las aulas universitarias ha llegado a impartir clases los juristas egresados de la carrera, primero, un profesional del Derecho en ejercicio

que con el decurso del tiempo se ha ido formando como profesor, y segundo, un jurista recién graduado que a partir de las plazas otorgadas y de un proceso de selección decide hacer su período de adiestramiento laboral dentro de la Facultad, con lo cual podemos responder que la principal fuente ha sido la cantera de profesionales del ejercicio jurídico que voluntariamente accedieron a integrarse al claustro docente. No obstante, debemos explicitar sucintamente como de forma gradual se ha alcanzado este proceso de formación y de transformación pues no supone que para ser profesor universitario sea condición *sine quoniam* tener una trayectoria de experiencia en el ejercicio de la profesión, sin embargo, tampoco puede dejar de tenerse en cuenta dicha experiencia para ser un profesor y no es un contrasentido lo que planteamos, ya se explicará.

Si bien los primeros profesores fueron profesionales consagrados, con capacidad profesional, experiencia y reconocido prestigio social, sobre todo en el período 1947-1961(año en que fuera clausurada la Escuela de Derecho de la UO), los que debían someterse a rigurosos concursos de oposición.(21) En este período se connotaban “en general, (...) deficiencias pedagógicas en muchos casos “(De Agüero 2009:47).

En la década del 70 del pasado siglo comienza a gestarse lo que posteriormente sería el claustro de la Escuela de Derecho que reinicia sus labores en el curso 1972-73. Aquel Grupo de Apoyo docente como lo llamara el Dr. Edmundo Larramendi se capacitó para trabajar con estudiantes de Derecho que cursaban la carrera en la Universidad de La Habana en cursos dirigidos o por encuentros“verdadero claustro de juristas experimentados, capacitados e inteligentemente seleccionados, muchos de los cuales pasarían posteriormente a formar parte del claustro de la Escuela de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Humanidades”, según caracterización que hiciera De Agüero (2009:118).

A partir de 1976 comienzan a incorporarse al claustro recién graduados de la carrera, primero de los trabajadores formados por el MININT y luego los egresados del curso regular diurno. Comenta el Profesor De Agüero( 2009:125) que “de los alumnos más destacados que iban graduándose, con un criterio muy severo de selección se fueron

incorporando a la plantilla de la Facultad como nuevos profesores, algunos de ellos, luego de pasar dos años de adiestramiento en distintas dependencias del Ministerio de Justicia, la Fiscalía o la organización de Bufetes Colectivos” y esto si constituyó requisito *sine quanon*, para la permanencia en el claustro y transitar por las categorías docentes. Fruto de esa selección, en el año 1985 (22), es la autora de esta ponencia, quien a partir del curso 1985-1986 comenzó a alternar su preparación docente con el ejercicio profesional en períodos de entrenamientos por los diferentes organismos jurídicos, en mi caso en materias civiles.

Resulta importante señalar que en la década de los 80 las normativas jurídicas que regulaban la actividad de la educación superior preveían la constitución de un Movimiento de Alumnos Ayudantes (23) (posteriormente se conoce con el nombre de Alumnos de Alto Aprovechamiento) que desde los primeros años de la carrera eran captados y se trabajaba con ellos con vistas a su preparación como profesores para apoyar el proceso docente en las diferentes modalidades de estudios. Estos estudiantes se graduaban con una categoría simbólica de Instructor No Graduado y fue la cantera de la que se iría nutriendo el profesorado de la carrera sin desechar, por supuesto, el acceso voluntario, previa la realización de los ejercicios de oposición previstos en la legislación vigente, de aquellos profesionales que aspiren a formar parte a tiempo completo del claustro.

Otra parte importante la componen los profesores a tiempo parcial (PTP) con los que contamos tanto para la docencia directa en las aulas como la atención a los estudiantes en las instituciones jurídicas durante la realización de sus prácticas laborales o ejercicios jurídicos.

Entonces, cómo se alcanza esa formación continua de todo el claustro y la transformación del jurista profesor al profesor jurista, sin menosprecio de alguna de las dos, especialmente en los profesores a tiempo parcial? Amén de las especificidades en cada momento, en general todo profesional que se inicia como profesor comienza con la categoría docente de profesor instructor, la cual es transitoria y en tiempo mínimo de 3 años y máximo de 5 debe someterse a los ejercicios de oposición



previstos y optar por la categoría de profesor asistente. Ahora bien, esto transcurre con esa normalidad si el profesor proviene directamente del ejercicio jurídico pero, si es un recién egresado de la facultad debe transitar primero por sus dos años de adiestramiento laboral bajo la tutoría de un profesor de categoría docente y científica superior en la propia facultad donde se le conforma su plan de trabajo en correspondencia con esta condición y preparándolo para que pueda asumir una plaza de profesor instructor al terminar este período siempre que haya ofertas por la universidad en ambos casos deben presentarse ante un tribunal propuesto por la Facultad y emitido por resolución rectoral para la realización de un ejercicio como clase de comprobación.

En general, el camino hacia la formación del profesional del Derecho como docente de la facultad transita por dos vertientes fundamentales. Una, de formación básica; y otra, de formación superior y en ambos casos en dos direcciones paralelas: la formación docente y la formación científica, todo ello reflejado en sus planes de resultados, controlado sistemáticamente y con una evaluación al final del año.

Así, deben cursar algunas acciones de postgrado (24) pertinentes, como: entrenamientos, diplomados o cursos básicos de pedagogía, informatización, idioma, y de la especialidad e incluso se incorporan, según las materias del departamento docente donde esté laborando, a las especialidades o maestrías de Derecho que se convoquen, igualmente, se les exige su vinculación a las líneas de investigación de los proyectos que se estén desarrollando en el departamento o disciplina con vistas a la delimitación de un tema para la investigación doctoral y su participación en eventos científicos nacionales e internacionales con trabajos que sean el resultado de sus investigaciones tanto pedagógicas como vinculadas a su ciencia y con publicaciones en revistas de prestigio nacional e internacional. Al mismo tiempo participan como sujetos activos en todas las actividades de carácter metodológico de las disciplinas, departamento y facultad. De manera, que en dos años aproximadamente hayan completado una formación que les permita a unos, aspirar a plazas de instructores y al otro grupo prepararse para enfrentar los ejercicios para el cambio de categoría docente.

“Los profesores universitarios, de modo sistemático, participan en tareas de investigación como parte de su quehacer académico. Al igual que el ejercicio docente, la investigación científica forma parte consustancial del trabajo cotidiano de los mismos, incorporados a diferentes proyectos de investigación, los cuales responden a una política científica coherente, basada en prioridades y conducida por Consejos Científicos quienes evalúan periódicamente sus resultados como parte de un Sistema de Ciencia e Innovación Tecnológica a escala de todo el país. Como consecuencia de ello, es creciente el número de profesores con el grado científico de Doctor en Ciencias, requisito de primera importancia para alcanzar las categorías docentes principales de Profesor Auxiliar y Profesor Titular, las más altas del sistema cubano de educación superior.” (Horruitiner 2006:123).

Conforme a la proyección y estrategias de formación del claustro(25) se diseñan los planes de resultados por el Jefe del Departamento docente teniendo en cuenta la categoría docente y científica del profesor y mantiene un estricto control de su cumplimiento en cuanto a las áreas de resultado clave vinculadas a la preparación docente-metodológica, educativa, investigativa, de postgrado, etc., y termina con una evaluación anual sobre la base de los resultados en cumplimiento de los objetivos propuestos, para esa evaluación también se tiene en cuenta las opiniones de los estudiantes.

No puede obviarse que en el proceso de gestión de la didáctica en cada uno de los niveles organizativos del trabajo metodológico se realizan actividades en las que todos los docentes participan en mayor o menor medida como sujetos según las categorías que ostentan. Dichas actividades realizadas sistemáticamente y con un enfoque en sistema permiten la preparación de los docentes en los aspectos más generales y específicos de la didáctica de las asignaturas, De este trabajo de forma individual y colectiva ha sido un ejemplo nuestra facultad con reconocimiento de la vicerrectoría académica.

“Tampoco vacilamos en afirmar que nuestro claustro actual goza de una formación profesional más integral, que incluye un constante tratamiento de los aspectos

pedagógicos y una concepción científica del mundo, lo que permite a los estudiantes arribar a conocimientos y conclusiones más válidas y acertadas.”(De Agüero 2009:49). En palabras de Horruitiner (2006:53), esto solo es posible lograrlo “(...) cuando el claustro se ha formado bajo principios de este tipo, basados en la colaboración, el colectivismo, la disposición de poner en función del beneficio de todos los resultados de su trabajo académico individual. Esa conducta caracteriza hoy el accionar de los profesores de la educación superior cubana.”

En síntesis todo lo anterior se expresa en:

La Facultad exhibe hoy resultados docentes e investigativos relevantes reflejados en que su composición es de 47 profesores a tiempo completo. De ellos, 25 doctores en Ciencias Jurídicas(26) para un 53% del total, 14 profesores Titulares, 10 profesores Auxiliares, 12 profesores Asistentes, 11 profesores Instructores y 4 Adiestrados. De ellos, 30 Máster en Ciencias o Especialistas y 23 profesores a tiempo parcial con diferentes categorías docentes y especialistas en determinadas materias de Derecho. Es un claustro caracterizado por su estabilidad, dotado de capacidades científicas y pedagógicas y en constante proceso de formación y de renovación continua.

La existencia de una relación de retroalimentación estable y permanente con los organismos y organizaciones del sector jurídico de las provincias orientales y otras del país que han reconocido la excelencia de nuestra carrera en sentido general y ha sido tomada en cuenta para la proyección del postgrado a través de la creación de una escuela territorial que responde a las necesidades de dichas instituciones.

Se verifica una participación activa, como miembros investigadores, de las docentes en todos los eventos de las diferentes Sociedades cubanas de Derecho adscritas a la Unión Nacional de Juristas. Hacemos énfasis en el Capítulo provincial de la sociedad Cubana de Derecho Informático para los avances de la TICs en nuestra ciencia y para la enseñanza del Derecho, pues en general, todos los eventos convocados dedican parte de sus ejes temáticos al proceso de formación del jurista donde se socializan los resultados y se intercambian con las principales entidades que reciben al egresado para retroalimentar el proceso.

La gestión de la didáctica del proceso formativo en la carrera se hace desde el trabajo metodológico individual mediante la autopreparación del docente hasta el trabajo colectivo según las funciones de los profesores que realizan dicha gestión en las diferentes instancias y donde los principales gestores son aquellos docentes de mayores experiencia científica y laboral, y/o de categoría docente principal y extendido a través de proyectos de carácter didáctico sobre la enseñanza del Derecho a todos los profesionales que imparten docencia a tiempo parcial en la Facultad.

Ha constituido una exigencia medible y cumplida para todos los miembros del claustro de la carrera el vínculo permanente con la profesión jurídica. Así, la carrera exhibe un claustro que ha permanecido insertado en los principales organismos jurídicos como: abogados y jueces en las áreas fundamentales en que se expresan las relaciones jurídicas, notarios, fiscales y asesores de empresas, lo que constituye una fortaleza para la aplicación de los métodos en la enseñanza del Derecho.

Reconocido prestigio del claustro en la impartición de docencia en las carreras que así lo requieren en su plan de estudios, como son: Contabilidad y Finanzas, Economía, Sociología, entre otras con integración de contenidos lógicos para cada una de ellas. Así mismo en los programas de formación jurídica de todos los estudiantes universitarios.

No obstante, existen insuficiencias en la concepción de la formación pedagógico-jurídica dentro de la formación del jurista, así también, en el cuarto nivel donde no se ha logrado la concreción de los estudios de la pedagogía y didáctica jurídicas general y cubana en especial.

### **A modo de Conclusiones**

A la formación de profesionales en Cuba y especialmente a la de los juristas no le son ajenas las actuales tendencias de la educación superior en el mundo y de la ciencia del Derecho en especial por tanto se manifiesta como un proceso de perfeccionamiento continuo. La carrera exhibe una adecuada estructuración lógica de los procesos sustantivos universitarios desde los componentes: docencia, investigación y práctica

laboral articulados en sistema en cada uno de los niveles metodológicos y formas organizativas del proceso.

Al proceso de formación profesional de los juristas cubanos lo distingue y particulariza la formación de un jurista integral dotado de los avances de la ciencia del Derecho en el mundo a través del estudio los diferentes sistemas jurídicos y de sus particularidades en cada país. Esto puede verificarse en dos sentidos, el primero, altos niveles de egreso de estudiantes competentes nacionales y extranjeros y en el desempeño exitoso del claustro en acciones de colaboración internacional.

La formación del profesional del Derecho en Cuba, desde la concepción general de la Educación Superior cubana, a lo específico concreto de la carrera de Derecho, se manifiesta como una guía metodológica para la enseñanza del Derecho dentro de cualquier sistema jurídico imperante.

Hablar de la existencia de una pedagogía y didáctica jurídicas cubana en general y en específico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente requeriría de una investigación más seria y formal que me propongo realizar en breve, pero no sería desacertado decir que las bases están sentadas y a la espera de una sistematización que puede ser generalizada, incluso, internacionalmente.

Sería conveniente valorar mediante una investigación para un próximo perfeccionamiento o transformación curricular, con el propósito de acercar más la docencia a la realidad contextual que pudieran hacer las carreras, y en especial la de Derecho, por la experiencia y calidad demostradas, elaborar los programas propios de las disciplinas(27), logrando una articulación más contextualizada del vínculo formación-sociedad conforme a las funciones refrendadas en el artículo 35 del reglamento docente-metodológico y en su relación con el 68 del propio cuerpo legal y en el orden de lo didáctico-pedagógico contribuir al perfeccionamiento del currículo de la carrera.

#### **Notas**

\* PhD. María Julia Rodríguez Saif. Doctora en Ciencias Jurídicas. Profesora Principal en la Disciplina de Derecho Civil y de Familia. Profesora Titular del Centro de Estudios de la Educación Superior “Manuel F. Gran”

- (1) La Historia Me Absolverá, editora política, La Habana 1964, p. 93.
- (2) Rodríguez, C.R, *La Reforma Universitaria*. En Cuba Socialista, no 6 Año 2, febrero de 1962, p. 34.
- (3) El marco legal en que se soporta la enseñanza de la carrera de Derecho en Cuba parte de su reconocimiento como derecho en el Artículo 51 de la Constitución de la República donde se garantiza el derecho a la Educación, estatal y gratuita en todos los niveles de enseñanza. Desde la Educación Superior cubana el Reglamento para el Trabajo Docente y Metodológico de la Educación Superior en Cuba en la Resolución 210/2007; la Resolución 120/2010, Reglamento de Organización Docente; el Reglamento de la Educación de Postgrado de la República de Cuba lo regula la Resolución 132/2004; la Resolución 133/2004 contiene las Regulaciones para la ejecución en Cuba de programas de posgrado académico por instituciones extranjeras de Educación Superior; además las normas que regulan toda la actividad del Sistema de Evaluación Institucional, Acreditación de carreras y programas acciones de posgrado que tienen como norma rectora la Resolución 134/2004 creando la Junta de Acreditación Nacional.
- (4) Esto no es sólo exclusivo de la carrera de Derecho téngase en cuenta que el carácter estatal de la enseñanza supone que dicho plan se ha implementado gradualmente en todas las carreras de la Educación Superior cubana, a esos efectos véase el Documento Base para la elaboración de los Planes de Estudio “D” elaborado por el M.E.S. en septiembre de 2003.
- (5) En la Educación Superior cubana el proceso docente educativo se desarrolla a través de dos modalidades de estudio; la presencial que se desarrolla en los cursos regulares diurnos, cuya matrícula responde a un plan de ingreso aprobado por el gobierno que da respuesta a demandas de fuerza laboral calificada, con un ritmo de progreso común para todos los estudiantes matriculados que culmina en cinco años por lo general, está caracterizada por una alta carga docente semanal en los primeros años que disminuye en los últimos, las actividades lectivas se realizan bajo la dirección del profesor, aunque no es obligatorio, se desarrollan en las sedes centrales de las universidades en Facultades y Unidades Docentes; y la semipresencial, garantiza la continuidad de estudios de todas las personas que tengan nivel medio superior vencido sin límites de edad. Pueden o no tener vínculo laboral estable. Se caracteriza por tener menos carga docente, en la carrera de Derecho las asignaturas tienen un fondo de tiempo de 16 horas, se reduce la presencia profesor-estudiante y se desarrolla en las sedes universitarias municipales; se manifiesta a través de los cursos para trabajadores, enseñanza a distancia y la universalización.
- (6) Plan de Estudios “D” de la Carrera de Derecho está integrado por tres documentos de carácter estatal que son: Modelo del Profesional, Plan del Proceso Docente y los Programas de las Disciplinas. Debido a ese carácter estatal de dichos documentos asumimos como contenido inherente a la ponencia los principales enunciados de estos

que rigen oficialmente en todo el país y que han sido elaborados por la Comisión Nacional de la Carrera como máximo eslabón metodológico integrada por profesores-juristas con elevada experiencia docente y científica de la carrera en todas las Facultades del país, representantes de prestigio de los organismos y organizaciones del sector jurídico y también por representantes de los estudiantes en sus organizaciones estudiantiles conforme lo regulado en la Resolución 210 del 2007, Reglamento Docente Metodológico de la Educación Superior.

- (7) En el Modelo del Profesional del Plan de Estudios “D” de la carrera de Derecho han quedado definidos como problemas que debe afrontar y resolver el jurista en las diferentes esferas de acción del nivel primario del ejercicio profesional, los siguientes:
1. Ante cualquier caso que se presente hay que: a) determinar correctamente si se trata de una situación jurídica; y en caso de serlo b) identificar la rama o ramas del Derecho en la que se enmarca esa situación y en la que se encuentra la vía de solución pertinente;
  2. La protección de las personas y sus derechos;
  3. La tramitación de procesos constitucionales, administrativos, civiles, laborales, económicos, y penales, así como de expedientes de peligrosidad en los niveles correspondientes;
  4. La investigación y asesoramiento en la prevención de las ilegalidades;
  5. La asesoría, en las entidades de que se trate, sobre lo concerniente al cumplimiento y aplicación de la legislación correspondiente en el desarrollo de la actividad de las mismas;
  6. La representación de la entidad correspondiente en las negociaciones y en los procesos de solución de conflictos y cuando procediere;
  7. La elaboración de las disposiciones correspondientes en la entidad en la que desempeñe la profesión;
  8. La redacción de los instrumentos jurídicos que resulten necesarios y pertinentes en cada situación;
  9. La verificación, en el marco de su competencia, del cumplimiento y aplicación de la legislación vigente.
- (8) Valga hacer una aclaración en relación con la última esfera referida a la docencia, realmente debería incluirse no la actividad, lo que es propio de los modos de actuación, sino a los Centros de Educación Superior, las Facultades o los Departamentos donde se desarrolla ésta.
- (9) En nuestra consideración y en correspondencia con las esferas de actuación y con lo apuntado en la referencia anterior, se deberían incluir las actividades académicas en su trabajo como docentes tanto en sedes centrales como en las municipales, también en relación y como salida del objetivo número 5 de los generales del modelo del profesional.

Por otra parte, “puede que algunas de las maneras de actuar en la profesión jurídica no aparezca entre las identificadas aquí, así por ejemplo, la relativa a la función notarial. Empero, debe destacarse que no son todas las que deben plasmarse, sino sólo las más generales y presentes en el escalón inicial del desempeño profesional; y sobre todo aquellas que pueden y deben orientar el diseño curricular en el tercer nivel de enseñanza. Es cierto que *el ejercicio jurisdiccional*, por sus exigencias y requerimientos, encuentra mejores condiciones de desarrollo en la formación posgraduada. Sin embargo, por razones coyunturales hemos determinado su inclusión entre las maneras de desempeño a que debe tributar la carrera, pues el currículo

universitario no debe concebirse de espaldas a la realidad social para la que se proyecta”, según el modelo del profesional del plan de estudios.

- (10) Una particularidad de la formación profesional en nuestra carrera en el país consiste en que su proyección curricular se distingue por dos aspectos fundamentales: por una parte, que en la creación de las habilidades básicas del jurista están comprometidas todas las áreas del saber jurídico, por lo que la dosificación del currículo no debe realizarse en función de la discriminación o exclusión de aquéllas, sino de contenidos pertenecientes a ellas que no se requieren en la formación de dichas competencias, los cuales deben pasar a formar parte del cuarto nivel de enseñanza; y por otra, que los problemas más frecuentes y comunes que se presentan en el nivel primario del desempeño de la profesión son muy similares por su naturaleza y complejidad en todo el contexto nacional, lo cual no permite establecer la distinción y agrupación de los contenidos en básicos y generales (para todo el país) o en propios y particulares (de determinada provincia o región) todo lo cual se declara en el modelo del Profesional del Derecho como documento de carácter estatal y rector de la formación.
- (11) Colectivo de autores, Introducción a la Teoría del Derecho, Editorial Félix Varela, La Habana, 2006 p. 408.
- (12) Las estrategias curriculares aseguran el logro de objetivos que, por su alcance, rebasan las posibilidades de una disciplina, y por tanto, deben ser asumidos por todas o por una parte de estas. Se concretan en cada uno de los años de la carrera, como parte de sus objetivos.”(Horruitiner 2006:46)
- (13) ...“el alcance de esta nueva cualidad: no se trata, simplemente de introducir la computación en las asignaturas; se trata, en esencia, de transformarlas con el empleo de estos recursos. La palabra clave es transformar.”(Horruitiner 2006:171),
- (14) Máxima instancia metodológica “encargada de dirigir, a nivel nacional, los aspectos esenciales del trabajo metodológico de la carrera para asegurar la mejora continua de la calidad del proceso de formación”, Artículo 60 Resolución 210/2007 Reglamento Docente-Metodológico del MES.
- (15) Todo ello respaldado por modificaciones solicitadas por la Facultad y aprobadas por la rectora al Plan de Estudios D sobre la Disciplina Integradora en aras de mantener los resultados de la Práctica pre-profesional, que hacen a la Facultad paradigma en ese sentido, Vid. Plan de Trabajo Metodológico de la Facultad: [http://intranet.fd.uo.edu.cu/fd/?page\\_id=180](http://intranet.fd.uo.edu.cu/fd/?page_id=180) .

La historia también respalda nuestra tradición: “En este sentido nos llama la atención una nota publicada el 21 de abril de 1948 en el periódico santiaguero Oriente, que transcribimos a continuación y refleja la concepción generalizada que se tenía sobre la joven universidad: “La Universidad no prepara entelequias ambulantes, sino hombres prácticos, ricos en conocimientos de utilidad, para nuestra economía y provecho industrial, y a la vez hace hombres humanos. Merece especial atención el hecho que la universidad mira al futuro, a la preparación integral del hombre, de su capacidad de trabajo, de nuevos horizontes. De ese modo las clases son de carácter práctico y de observación en el terreno, no de conferencias ni verbalistas” (SIC). “Por ejemplo, los estudiantes de Derecho, tienen para sus estudios e investigaciones, bufetes, juzgados y



- la audiencia" (SIC). Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente, en: [http://intranet.fd.uo.edu.cu/fd/?page\\_id=141](http://intranet.fd.uo.edu.cu/fd/?page_id=141), p. 33.
- (16) Es parte del subsistema para el trabajo metodológico. Agrupa a los profesores de las asignaturas del año, a los profesores guías de cada grupo, a los tutores y representantes de las organizaciones estudiantiles para lograr el cumplimiento con calidad de los objetivos del año propiciando la integración de los aspectos educativos e instructivos con enfoque interdisciplinario, según Art. 39 del Reglamento docente Metodológico.
- (17) Colectivo de autores, Introducción a la Teoría del Derecho, Editorial Félix Varela, La Habana, 2006, p. 149.
- (18) En opinión de esta autora, una crítica a la concepción del Plan de Estudio en general y de la carrera de Derecho en particular es que en su caracterización (debía recoger los principales recursos materiales y humanos con que se cuenta en general a nivel del país, elementos que están bien identificados) no hace referencia a las potencialidades que tiene el claustro de profesores, como parte de los recursos humanos con los que se cuenta, desde mi posición, constituye una fortaleza primordial para asumir la formación del profesional que se explicita en el Modelo. Es por ello, que en esta parte concretaremos los aspectos específicos desde la Facultad de Derecho de la UO
- (19) Contrapartida, porque esa es la misión y el reto que se le impone a los profesores continuamente; fundamento, porque constituye el resultado en la aspiración de alcanzar su visión.
- (20) El límite de cuartillas permitido no da posibilidad a referirnos exhaustivamente a ello por lo que, a tales efectos, remitimos a consultar la historia de nuestra Facultad de Derecho en el excelente trabajo realizado por el prestigioso profesor, recientemente fallecido, Ms Carlos de Agüero 2009. Disponible en: [http://intranet.fd.uo.edu.cu/fd/?page\\_id=141](http://intranet.fd.uo.edu.cu/fd/?page_id=141)
- (21) "Se fue instrumentando desde la fundación y consistía en todo un proceso de mucho rigor y estrictas formalidades, mediante los cuales se pretendía lograr la incorporación de profesores con las óptimas cualidades posibles, tanto desde el punto de vista de su capacidad, formación profesional y experiencias, como del prestigio ciudadano y reconocimiento social que tuvieran." [http://intranet.fd.uo.edu.cu/fd/?page\\_id=141](http://intranet.fd.uo.edu.cu/fd/?page_id=141).
- (22) Para 1985, casi a los 10 años de haberse creado el Ministerio de Educación Superior (MES), ya se notaba cierta estabilidad en el claustro de la Facultad de Derecho que dirigía su formación hacia los aspectos básicos superiores de la pedagogía, la computación, el idioma y el vínculo con el ejercicio de la profesión que nos permitió asumir con una visión más profunda la imperiosa necesidad de formar a los estudiantes desde el currículo en los modos de actuar profesional y en cada una de las esferas de actuación a partir de identificar los problemas esenciales de la profesión.
- (23) "Se desarrolla un bien pensado plan de Alumnos-ayudantes, a quienes se asignan como tutores profesores con mayores experiencias en la docencia y la investigación, con lo que se estimulan sus potencialidades al incluir en sus planes de desarrollo la confección de ponencias, la participación en los Foros Científicos Estudiantiles, la

- elaboración y publicación de materiales de interés para los juristas o general. Dichos estudiantes son evaluados sistemáticamente.”(De Agüero 2009: 159)
- (24)“Otra cualidad esencial es el incremento en los últimos años de la educación posgraduada. Un modelo de formación de amplio perfil como el descrito anteriormente, sólo puede ser viable si está acompañado de un amplio sistema de opciones de posgrado, que le aseguren al egresado de la universidad su constante actualización, en un sistema abierto de estudios para el resto de su vida profesional, incorporando constantemente a su quehacer nuevas competencias, en correspondencia con la velocidad de evolución de los conocimientos y los constantes cambios de la tecnología” (Horruitiner 2006:53) De esto ha sido ejemplo nuestra facultad con el funcionamiento estable y permanente de una Escuela Territorial de Postgrado que abarca a todas las provincias orientales y otras del país que han reconocido su calidad en la formación de cuarto nivel.
- (25)En palabras del profesor De Agüero (2009: 160) (...) “el claustro de la Facultad se iba renovando, ¿y por qué no?...se iba fortaleciendo, no sólo por la selección de los docentes que eran incorporados al colectivo, sino por el espíritu de superación constante, apoyado en los planes de Actividades Metodológicas, la participación en Eventos Científicos y la Investigación.”
- (26)Hay que reconocer que no ha sido prioridad de la carrera la formación de doctores en Ciencias Pedagógicas pero precisamente por el plan de desarrollo que debemos cumplir todos, los ejercicios de cambios de categorías docentes, la participación en proyectos de investigación en enseñanza del Derecho, la publicación de trabajos de este corte, la participación activa en eventos nacionales e internacionales de este carácter y las propias exigencias y tendencias de la educación superior hoy, todos los docentes de la facultad de una u otra forma han cursado estudios de Pedagogía y se encuentran capacitados para asumir los retos que el desarrollo de la enseñanza terciaria nos va imponiendo. De hecho, hay tres profesores cursando una Maestría en Gestión de Procesos Formativos Universitarios, varios han cursado y cursan el Diplomado de Didáctica Básica, otros hemos cursado diferentes diplomados de educación superior, una docente trabaja en su tesis de doctorado en ciencias pedagógicas contextualizada al Derecho, 4 profesoras nos formamos como gestores científicos en ciencias pedagógicas de la universidad, entre otras acciones.
- (27) Comentarios en la web a raíz de una reciente visita del Ministro de Educación Superior, Dr. Rodolfo Alarcón Ortiz, a la Universidad de Oriente, reunido con autoridades de todos los centros de estudios de educación superior convocó: “A despojarse del inmovilismo y a evitar prácticas verticalistas en la Educación Superior cubana” La Educación Superior tiene que transformarse y no puede esperar mucho tiempo” “Yo no creo que todos estemos persuadidos de la necesidad del cambio, de que no podemos seguir haciendo más de lo mismo”, comentó tras asegurar que, hasta ahora, los métodos de trabajo se han caracterizado por una estructura vertical, centralizada y; con las nuevas propuestas, se procura que la Universidad Cubana gane en flexibilidad y creatividad, independencia, innovación y excelencia en todos los órdenes de la investigación y la enseñanza.”“Somos paquidérmicos para cambiar de un

año para otro. Hay que acercar el proceso docente educativo a las necesidades de los estudiantes, para que ellos sean protagonistas de su propia formación, aunque sin hacer concesiones al rigor o a la exigencia”, <http://latablilla.uo.edu.cu/titular-del-mes-la-educacion-superior-tiene-que-transformarse-y-no-puede-esperar-mucho-tiempo/>

- (28) Para Horruitiner (2006), a quien seguimos, “la disciplina académica es un concepto integrador cuya organización asume la respuesta a diferentes sistema de influencias pedagógicas, más allá de las ciencias que la integran. Se diseña en términos de programas de disciplina y constituye un elemento esencial de la sistematicidad de la carrera.”

### Referencias bibliográficas:

**CASTRO RUZ, F.** 1964, La Historia me Absolverá. Editora Política, La Habana.

**COLECTIVO DE AUTORES.** 2006. Introducción a la Teoría del Derecho. Editorial Félix Varela. La Habana.

**DE AGÜERO PRIETO, C.** 2009. Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente, disponible en [http://intranet.fd.uo.edu.cu/fd/?page\\_id=141](http://intranet.fd.uo.edu.cu/fd/?page_id=141). Consultado el 1 de julio de 2015.

**HORRUITINER SILVA, P.** 2006. La Universidad Cubana: el modelo de formación, editorial Félix Varela, La Habana.

**LARRAMENDI, E.** 1997, “La formación del Jurista: Experiencia de articulación de los componentes docentes, laborales e investigativos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de las materias penales.” Revista Barco de Papel, Mayagüez, 1997 Puerto Rico.

**RODRÍGUEZ, C.R.** 1962. “La Reforma Universitaria.” Cuba Socialista, No 6 Año 2.

### Documentos consultados

**C.N.C.** Documento Plan de Estudios D de la carrera de Derecho.

**C.N.C.** Documentos de la Comisión Nacional de la carrera de Derecho para la propuesta de elaboración de los planes D ,2004-2005.

**FACULTAD DE DERECHO.** Informe para la acreditación de la carrera de Derecho de la Universidad de La Habana, mayo 2004.

**FACULTAD DE DERECHO.** Informe para la acreditación de la carrera de Derecho de la Universidad de Oriente, mayo 2005.

**GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CUBA.** Resolución 210/07 de 31 de julio, Reglamento para el Trabajo Docente y Metodológico de la educación superior; Resolución 128/06 de 12 de julio, Reglamento para la aplicación de las Categorías Docentes de la Educación Superior. Resolución 132/04 de 6 de julio, Reglamento de Posgrado de la República de Cuba y Resolución 134/04 de 6 de julio Reglamento de la Junta de Acreditación Nacional.

**JUNTA DE ACREDITACIÓN NACIONAL.** Sistema de Evaluación y Acreditación de carreras universitarias (SEA-CU).

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (MES). 2003** Documento Base para la elaboración del Plan de Estudios D de la Dirección Docente Metodológica del MES, septiembre.

**M.E.S.**2004. Documento “La Universidad que Queremos”, circulado por vía electrónica.